

INFORMACION EMPRESAS

ASUNTO: AYUDAS A EMPRESAS

NOMBRE DE LA AYUDA: Ayudas para la creación y consolidación de nuevas empresas en Álava. Emprender en Álava 2023

ORGANO GESTOR: Dpto. de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico. Diputación Foral de Álava.

OBJETIVO:

Promover la creación de nuevas empresas en Álava y ayudarles en sus procesos de consolidación y expansión empresarial mediante la concesión de subvenciones en **régimen de concurrencia competitiva**, a aquellas personas físicas o jurídicas emprendedoras que pongan en marcha nuevas unidades empresariales en sectores innovadores o novedosos que coadyuven a la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo alavés.

MODALIDADES DE AYUDA:

- Ayudas a la **creación de nuevas unidades empresariales** en sectores innovadores o novedosos.
- Ayudas a la **consolidación y expansión empresarial**, dirigidas a empresas que hayan obtenido subvención en alguna de las convocatorias de Emprender en Álava de los últimos 4 años.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1. Proyectos de creación de nuevas unidades empresariales

- Personas físicas con un proyecto de creación de una nueva unidad empresarial. Con anterioridad al abono de la subvención, esta deberá haber constituido la sociedad con domicilio social y fiscal en Álava y/o estar dada de alta en el IAE-salvo que el proyecto se encuentre en su fase inicial de análisis de viabilidad y su continuidad dependa de las conclusiones de este- en un municipio de Álava, así como disponer de un centro de trabajo en el mismo. No se considerará que se crea una nueva unidad empresarial si anteriormente desarrollaban la misma actividad bajo otra denominación u otra forma jurídica.
- Personas jurídicas alavesas que deseen diversificar su actividad (presentando un proyecto concreto de creación de una nueva unidad empresarial con personalidad jurídica y actividad distinta a la anterior).
- Personas físicas o jurídicas con sede fuera de Álava que se trasladen o implanten un centro de actividad en el territorio, con personal trabajando en el mismo en el momento de concesión de la subvención.
- Personas físicas o jurídicas con centro de actividad en funcionamiento en Álava con antigüedad máxima de 2 años desde el inicio de la actividad o su constitución a la fecha de presentación de la solicitud y se encuentren aún en fase de lanzamiento de su actividad.

2. Proyectos de consolidación y expansión empresarial

Personas físicas o jurídicas con centro de actividad en funcionamiento en Álava que hayan sido beneficiarias de ayudas del programa de Emprender en Álava en alguna convocatoria de los últimos 4 años (2019-2022) y tengan un mínimo de empleo y un máximo de 10 empleos a jornada completa equivalente adscrito a Álava en el momento de concesión de la subvención (excluidas las personas promotoras del proyecto).

Otros requisitos a cumplir:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al abono de la misma.
- Si la entidad beneficiaria no tiene asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias.

***Excluidas:**

- Sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la Administración, así como otras entidades de derecho público, entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.)
- solicitantes que no hayan realizado o justificado dentro del plazo establecido otras subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias, salvo que hayan sido suficientemente razonadas para el Servicio de Desarrollo Económico.

ACTIVIDADES, GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables las actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de creación de empresas o implantación de centros de actividad en el THA, que contribuyan a la modernización, diversificación y mejora competitiva del territorio, así como actuaciones de apoyo a la consolidación y expansión de nuevas empresas que hayan obtenido subvención en las convocatorias de 2019-2022 del programa Emprender en Álava.

EXCEPCIONES: No se apoyarán los siguientes proyectos:

- Creación de proyectos empresariales que se correspondan con sectores tradicionales con amplia presencia en su ámbito de implantación y no contribuyan suficientemente a la modernización y diversificación de la actividad productiva que se desarrolla en el territorio.
- Apertura de delegaciones comerciales exclusivamente
- Proyectos empresariales resultantes de rupturas de anteriores relaciones de empresa que se encuentren en litigios judiciales
- Adquisición de empresas existentes para continuar con la actividad desarrollada por la misma
- Los que supongan para el promotor la compra de los derechos de franquicia, licencias de marca o similares.
- La apertura de delegaciones mediante el sistema de franquicia o asimilados.
- Creación de negocios a través de plataformas digitales sin centros de trabajo físico en Álava ni residencia habitual en el territorio de al menos una persona promotora, o en su caso, persona trabajadora.
- Las actuaciones de proyectos de consolidación y expansión que no contribuyan suficientemente a la escalabilidad de la actividad empresarial.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Proyectos de creación de nuevas unidades empresariales

- Estudios de mercado y/o viabilidad: estudios, asistencia a ferias relacionadas con la prospección de mercados y la obtención de documentación y publicaciones.

- Informes, estudios y asesoramiento técnico específicos relacionados con el proyecto, incluido el jurídico cuando sea para actuaciones vinculadas al desarrollo del negocio.

- Gastos derivados del diseño y construcción de prototipos, incluidos los materiales para su construcción. **Límite máximo 10.000 €.** Serán considerados como **inmovilizado**.

- Gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelos de utilidad y marcas comerciales con un **límite máximo de 10.000 €** Sólo serán subvencionables estas actuaciones en el marco de un proyecto más amplio de emprendimiento.

- Asistencia a cursos técnicos específicos de duración total inferior a 350 horas y directamente relacionados con la actividad (siempre que éstos no se incluyan dentro de la oferta existente en formación reglada). **Límite máximo de 3.000 €**

- Gastos de comunicación ligados al proyecto: campañas de publicidad, asistencia a ferias como expositor, diseño páginas web y redes sociales, diseño y edición (excluida la impresión) de catálogos, carteles, tarjetas de visita... **Límite máximo de 20.000 €**

- Viajes para asistencia a ferias, solo se admitirán gastos de transporte público y entradas como asistentes o como expositores, una por promotor/a.

- Adquisición de software y hardware, en general, así como desarrollos o aplicaciones informáticas específicas. Estos gastos se considerarán inmovilizado. En el caso de tabletas y ordenadores, no se podrá superar el límite de una unidad por socio/a promotor/a y se aplicará un límite de 1.500 € de gasto por socio/a promotor/a, salvo que el proyecto demande más equipos o de mayor importe y se justifique adecuadamente a juicio del Departamento.

- Otras inversiones, inmovilizados, excepto terrenos, edificios y vehículos. En adquisición de inmovilizado material mediante leasing, se subvencionan las cuotas (sin intereses, sin gastos y sin IVA)

*Cuando el proyecto empresarial esté en su **FASE INICIAL** de análisis de viabilidad y su continuidad depende las conclusiones del mismo, solo se subvencionarán estos gastos y no será necesaria la constitución de la sociedad ni el alta en el IAE, en el momento de abono de la subvención.

2. Proyectos de consolidación y expansión empresarial

Gastos externos que permitan incrementar las capacidades profesionales, la facturación y/o el empleo con el objetivo de aumentar la competitividad empresarial, y ayudarle en su proceso de consolidación, crecimiento y expansión del negocio hacia nuevos nichos y mercados.

- Asesoramiento y trabajos de consultoría externa, incluidos lo jurídicos para el desarrollo de actividades de negocio.

- Estudios técnicos

- Gastos de comunicación, con un **límite máximo de 10.000 €.**

- Formación en mejora de la gestión (Asistencia a cursos técnicos específicos de duración total inferior a 350 horas)

- Adquisición de inmovilizado destinado a aumentar la producción y/o la competitividad.

- Gastos de contratación de persona tecnológica o desarrolladora del negocio. Deberá pertenecer al grupo de cotización 1 del régimen general de la Seg. Social. Sus condiciones laborales deberán regirse por lo estipulado en el convenio de aplicación de la entidad y estar ubicado en un centro de trabajo de Álava. Deberá suponer aumento de plantilla en Álava y se incluyen los costes del ejercicio 2023 desde la fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos incurridos cuando existe vinculación entre entidad contratante y contratada.

- Gastos de constitución de empresa: gastos notariales, licencias apertura y actividad, así como otras tasas de puesta en marcha.

- Realización de estudios de contenido similar a otros subvencionados por esta o anteriores líneas de ayudas.

- Gastos de rotulación de vehículos y edificios.

- Viajes, salvo los ligados con la asistencia a ferias.

- Gastos por comidas.

- Compra de materiales fungibles, sin perjuicio de lo establecido en la construcción de prototipos.

- Gastos corrientes: alquileres, luz y teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.

- Adquisición de terminales telefónicos aun incluyendo aplicaciones informáticas.

- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico para la creación de la empresa y administrativo.

- Cuotas de participación en asociaciones empresariales/profesionales y gastos de colegiación.

- Gastos de registro y hosting de páginas web, salvo los ligados a la creación de las mismas.

- Adquisición y distribución de material promocional (merchandising).

- Gastos de eventos promocionales (lunch, comidas, actos festivos...)

- Proyectos de edificación e instalaciones auxiliares (eléctrica, climatización, seguridad...), reformas y decoración de edificios/locales

- Coste de las personas técnicas de las plantillas de entidades tutoras.

- Costos de personal de la propia empresa, salvo contratación de persona tecnológica para proyectos de consolidación o expansión.

- IVA y demás impuestos indirectos.

- Mercaderías

Si a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación se considera que el presupuesto de gasto del proyecto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos en proyectos de análoga naturaleza, se reducirá la cuantía subvencionable a lo que se considere un gasto ajustado y proporcionado.

Se establece un **importe mínimo de gasto** por elemento subvencionable de **100 €** (IVA no incluido), tanto en su aprobación (presupuestos) como su posterior justificación (facturas) salvo que a juicio del servicio de Desarrollo Económico se justifique adecuadamente.

Será subvencionable: de los proyectos que se desarrollen **con posterioridad a la solicitud de las ayudas** hasta el **18 de diciembre de 2023** inclusive.

CUANTIA Y LÍMITES DE LAS AYUDAS:

1. Proyectos de creación de nuevas unidades empresariales

Hasta un máximo del **60%** del presupuesto subvencionable, con un límite de 30.000 €/proyecto (max.15.000 € en inmovilizado).

El proyecto recibirá **un 5% de subvención adicional:**

-Si la persona física beneficiaria es una mujer o si en el equipo promotor al menos la mitad son mujeres y su participación societaria represente al menos un 40%.

-El proyecto se implante en un municipio del THA de menos de 20.000 habitantes

En el caso de que el proyecto obtenga 80 puntos el límite máximo es de 40.000 € de los cuales como máximo 20.000 € podrán provenir de adquisiciones en inmovilizado.

Para que el proyecto sea subvencionable se establece como importe de subvención mínimo la cantidad de **1.500 €**. En el momento del abono de la subvención se ha mantener este importe mínimo.

* Si las actividades de desarrollo del proyecto se realizan en varios ejercicios, se puede presentar el proyecto a sucesivas ediciones de las presentes ayudas, aplicándose dichos límites al conjunto de todas ellas en el momento previo a la adjudicación y teniéndose en cuenta los importes de subvención efectivamente abonados.

2. Proyectos de consolidación y expansión empresarial

Las ayudas serán del **50% del gasto subvencionable**, con un límite **máximo de 20.000 €** por año. La contratación de personal estipulada tendrá un máximo de 10.000 €

Se establecen los siguientes **límites orientativos**, en ambas modalidades, que podrán ser modificados al alza si por la naturaleza de los proyectos presentados o la disponibilidad de recursos, se estimara conveniente:

a) Los proyectos con una puntuación de 50 puntos tendrán un límite máximo de subvención de 6.000 € en el ejercicio.

b) Los proyectos con una puntuación entre 50 y 60 puntos tendrán un límite máximo de subvención de 10.000 € en el ejercicio.

Para que el proyecto sea subvencionable se establece como importe de subvención mínimo la cantidad de **1.500 €**, cantidad que se mantendrá a la hora también de justificar la ayuda en el momento del abono.

NORMATIVA REGULADORA:

[BOTH, 23 de Diciembre de 2022](#)

PLAZO PRESENTACION

Desde el **1 de enero hasta el 1 de marzo de 2023** a las **14.00 h**

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

Compatible con otras ayudas hasta un máximo del **80% ; a excepción de las concedidas por otras unidades administrativas de la DFA distintas a la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación con las que serán incompatibles.

PRESENTACION SOLICITUDES:

Se presentará telemáticamente en el caso de personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración. Las personas físicas podrán optar a la presentación presencial o telemática en la sede Electrónica de la DFA (Requiere Certificado Electrónico) <http://e-s.araba.eus>

Posible también la presentación en formato papel en el Registro General de la Diputación Foral de Álava o Registros Generales de los Ayuntamientos concertados dirigidas al Servicio de Desarrollo Económico (Dirección de Desarrollo Económico de la DFA).

Si se realiza la entrega en formato papel se deberá enviar también toda la documentación de la solicitud al correo electrónico emprenderenalava@araba.eus

Este envío será complementario al oficial en formato papel no teniendo ninguna validez a efectos de notificación.

FORMULARIOS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Web <https://egoitza.araba.eus/es/-/emprender-en-alava>

Sede electrónica: www.e-s.araba.eus

Junto con el modelo de solicitud cumplimentado necesario presentar la siguiente documentación:

1. Solicitantes de la modalidad de creación de nuevas empresas:

a) *Relativa al solicitante*

* Si es persona física: Fotocopia del DNI, C-V y fotocopia del alta en el IAE (solamente si se ejerce alguna actividad económica) y su certificado histórico.

* Si es persona jurídica: Fotocopia del NIF, Memoria breve de la organización y C-V de las personas socias o personas participantes en el proyecto y Fotocopia de la escritura de constitución y todas las modificaciones posteriores.

b) *Relativa al proyecto de creación de empresa o centro de actividad*

* Memoria descriptiva del proyecto que permita valorar la solicitud de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria. Explicar las acciones previas durante el año, los objetivos y su calendario, así como el desempeño de los gastos presentados. Se valorará positivamente la presentación de un plan de viabilidad del negocio.

* Cuentas de resultados previsionales a 2 años como mínimo

* Caso de gastos > a 10.000 €, fotocopia de la oferta de la persona profesional externa o empresa proveedora que vaya a realizar el trabajo (facturas proforma, presupuestos, etc.)

*Cuadro de gastos a subvencionar presentados

*Descripción de las labores de seguimiento y apoyo a la entidad tutora con experiencia en el campo del desarrollo de nuevos proyectos empresariales

* Solicitudes/Resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las mismas actuaciones presentadas en la convocatoria

2. Solicitantes de la modalidad de consolidación y expansión empresarial:

* Memoria técnica y económica que justifique el plan de expansión/consolidación que se va a llevar a cabo y que permita a la empresa solicitante incrementar las capacidades profesionales, la facturación y/o el empleo con el objetivo de aumentar la competitividad y ayudarle en su proceso de consolidación, crecimiento y expansión del negocio hacia nuevos nichos y mercados.

* Cuadro de gastos externos a subvencionar presentados.

* Caso de gastos > a 10.000 €, fotocopia de la oferta de la persona profesional externa o empresa proveedora que vaya a realizar el trabajo (facturas proforma, presupuestos, etc.)

* Cuadro de gastos de nueva contratación a subvencionar

*Certificado de plantilla en situación de alta en Álava emitido por la tesorería general de la Seguridad Social.

JUSTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

**La resolución de la ayuda se notificará preferentemente por medios electrónicos y en el caso de no ser posible mediante carta certificada.

En el **plazo de 10 días hábiles** tras la fecha de recepción de la comunicación de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá remitir un **escrito de aceptación** de la misma o, en su caso, de **renuncia**, así como un calendario de las actuaciones y gastos realizados y previstos hasta el final del ejercicio.

Para proceder al **reconocimiento de la obligación de pago** de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo que **finalizará el 18 de diciembre de 2023 a las 14.00 h** la siguiente documentación:

- * Memoria final de las actividades realizadas especificando el nivel de consecución de los objetivos, el grado de satisfacción, la evolución cronológica y las desviaciones en los conceptos subvencionables.
- * Cuadro de gastos e ingresos y/o financiación del proyecto subvencionado
- * Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (facturas de otros países traducidas salvo que el idioma sea inglés).
- * Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente (en caso de que el gasto incurrido iguale o supere el límite de 15.000 € y no se contemplase en la solicitud).
- * Solicitudes/Resoluciones de otras ayudas para la ejecución de las actuaciones que no hayan sido entregadas previamente.
- * Caso de haber obtenido subvención por gastos de contratación; entregar contrato de trabajo registrado en la oficina de empleo, copia del DNI y del parte de alta en la Seg. Social de la persona contratada y copia de, al menos, la nómina del primer mes completo.
- * Caso de facturas emitidas por profesionales externos, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del IRPF. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la DFA la verificación de dichos pagos.

Presentada esta justificación, se realizará el **abono de la subvención en concepto de anticipo a justificar**, quedando pendiente la **justificación del pago** de los gastos en un plazo que **finalizará el 11 de marzo de 2024 a las 14.00 h**. La justificación se realizará presentando los documentos de justificación de pago de los gastos subvencionados mediante la correspondiente transferencia bancaria u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, en los que se especifique la persona pagadora, la beneficiaria, el importe, la fecha de pago y el concepto.

En el caso de haber obtenido subvención por gastos de contratación entregar la siguiente documentación:

- * Nóminas correspondientes y extractos bancarios u órdenes de transferencias telemáticas que justifiquen el abono de estas.
- * Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (anteriormente TC1) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social, y extracto bancario de abono.
- * Relación nominal de trabajadores/as RNT (anteriormente TC2) generado a través de la aplicación de la Seguridad Social.

En el caso de presentación telemática de la documentación deberá aportarse declaración responsable (según modelo disponible en la web), indicando que los ficheros adjuntados son imagen fiel de los originales y que están disponibles si son requeridos. <http://www.araba.eus/web/AyudasDesarrolloEconomico>

Excepcionalmente, se podrá admitir documentación para el reconocimiento de la obligación **fuera de plazo** si la misma se presenta dentro de los **diez días naturales posteriores al vencimiento** y aplicándose una **minoración en la subvención del 20% sobre el importe justificado**.

Si la justificación no alcanza el importe del gasto total aprobado, el importe se reajustará proporcionalmente.

Cualquier incidencia o cambio será comunicada al Servicio de Desarrollo Económico. Se podrán admitir, con el límite total del gasto aprobado, cambios en las actuaciones inicialmente subvencionadas y sus importes económicos con independencia de que alguna de ellas haya podido no ser ejecutada. Estos cambios deberán contar con el visto bueno del Servicio de Promoción Económica.

La entidad solicitante que entregue la justificación en formato papel en los lugares admitidos deberá enviar también, posteriormente, dicha documentación por mail (sin validez a efectos de comprobación).

Presentadas las justificaciones el Servicio de Desarrollo Económico podrá realizar **visitas in situ para verificar las actuaciones subvencionables**.

OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

*Caso de realizar actuaciones de difusión de las actuaciones subvencionadas, de deberá hacer mención a la financiación recibida por parte de la DFA y a la cofinanciación comunitaria a través del **FEDER** en los diferentes soportes y materiales usados ajustándose a las indicaciones que estas entidades establezcan en relación a su imagen corporativa.

* La **enajenación de inmovilizado** subvencionado no podrá efectuarse sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección de Desarrollo Económico hasta que transcurran **cinco años** desde el abono de la subvención sino se procederá al reintegro. De la misma forma, se procederá al reintegro de la subvención si se produce la **deslocalización** de la empresa en los cinco años posteriores al abono de la subvención.

MÁS INFORMACIÓN

Amurrio Bidean Tel. 945891721 Mail. administracion@amurriobidean.org